



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Viernes, 18 de junio de 1971.—Número 73

Página 633

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para el Grupo Comercio Textil, acordado por las representaciones económica y social del mismo; y

Resultando que dicho Convenio fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias.

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio antes citado en lo referente a su aprobación o declaración de ineficacia viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958 y en los artículos 19 a 22 del Reglamento de aplicación de la misma, aprobado por Orden de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento antes mencionado, y siendo conforme con lo dispuesto en el Decreto-Ley 22/1969, de 9 de diciembre, regulador de la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo señalado en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales.

Vistos los preceptos legales citados, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero.—Aprobar el Convenio

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander 633

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander 635
Ayuntamiento de Torrelavega... 636
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna 636
Ayuntamiento de Rasines 637
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Madrid 637
Juzgado Municipal número dos de Santander 638

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 638

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Rionansa, Piélagos, Cartes, Castañeda y Soba 639

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandad Sindical de Villacarrriedo 640
Caja de Ahorros de Santander. 640

Colectivo Sindical para el Grupo Comercio Textil.

Segundo.—Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 15 de mayo de 1971.—El delegado de trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo del Comercio Textil para la capital y provincia de Santander

Artículo 1.º Ambito territorial.—Las disposiciones del presente Conve-

nio Colectivo afectan a todas las empresas del comercio textil del término municipal de Santander y su provincia y a aquellas que, aun dedicándose a otra u otras actividades, sea textil la que predomine.

Artículo 2.º Ambito personal.—

a) Se considera incluido en el Convenio presente todo el personal que preste sus servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior. El personal empleado que ingrese al servicio de las mismas con posterioridad a la entrada en vigor de este Convenio y durante su vigencia quedará sometido a lo que en el mismo se dispone.

b) Cuando el aprendizaje se realice por persona mayor de 18 años tendrá duración de dos años, al cabo de los cuales se ascenderá a la categoría superior, previo examen de capacitación por la empresa.

Artículo 3.º Ambito territorial.—

a) Vigencia y duración.—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1971, cualquiera que sea la fecha de su aprobación y tendrá la duración de un año.

b) Prórroga.—El Convenio se prorrogará por la tácita de año en año, salvo en el caso de que sea denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido o cualquiera de sus prórrogas.

c) Revisión.—La representación social podrá pedir la revisión del Convenio si por disposición legal de cualquier rango se estableciesen mejoras que, al ser absorbidas, motiven la anulación total o parcial de los beneficios que mediante él se conceden.

Artículo 4.º Gratificaciones.—

a) Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad consistirán cada una de ellas en una mensualidad del salario que este Convenio establece, las cuales se incrementarán, en su caso, con los aumentos por antigüedad y en los premios o gratificaciones que se conceden en el apartado d) de este mismo artículo.

b) En el mes de marzo de cada año se abonará una gratificación o participación en beneficios, consistente también en una mensualidad del salario del Convenio, con antigüedad y premios o plus de idiomas, si corresponde. La gratificación de beneficios citada será la correspondiente al año natural, anterior a su pago, a efectos de prorrateo y abono de partes proporcionales, cuando ello proceda.

c) A todo el personal casado o viudo, con descendencia o sin ella, se le abonará con toda independencia de las cantidades que le correspondan por plus familiar, el día 1 de octubre, media mensualidad del salario del Convenio, incrementada igualmente con los aumentos por antigüedad y plus de idiomas que correspondan. Como período a efectos de pago de partes proporcionales se considerará devengado durante los doce meses anteriores a la fecha de pago.

d) El personal mercantil que posea idiomas percibirá por cada uno de ellos un cinco por ciento de las retribuciones de este Convenio. A estos efectos, los interesados exhibirán los títulos o diplomas de centros oficiales o privados que acrediten su conocimiento de idiomas y, en caso de discrepancia, el empleado deberá demostrar que está capacitado para realizar una transacción mercantil en el idioma de que se trate, siendo ello por sí solo suficiente para la percepción de este plus.

Artículo 5.º Aumentos por años de servicio en la empresa.—Se modifica el artículo 42 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de Comercio, el cual quedará de la siguiente forma: "Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de un número ilimitado de cuatrienios, desde su entrada en la empresa, a razón de 129,72 pesetas mensuales cada cuatrienio. Dichos cuatrienios se disfrutarán sin tope ni interrupción por cambio de categoría desde la entrada o ingreso en la empresa.

Artículo 6.º Artículo 45 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de Comercio.—Citado artículo queda sin efectos durante la vigencia del presente Convenio.

Artículo 7.º Vacaciones.—El período de vacaciones será el que señala la Reglamentación de Trabajo aplicable, con la excepción para todo el personal con más de veinte años de servicio en la misma empresa, el cual disfrutará de 25 días naturales de vacaciones.

Artículo 8.º Enfermedad.—Se modifica el párrafo cuarto del artículo 57

de la Reglamentación Nacional de Trabajo de Comercio de manera que, en caso de enfermedad o accidente, el personal afectado por el presente Convenio percibirá el importe íntegro del salario del Convenio, y, en su caso, con los aumentos por antigüedad, incluso en el caso de que hubiere sido sustituido.

Artículo 9.º Salarios y clasificación de establecimientos.—Las cláusulas dimanantes del anterior Convenio Colectivo de Trabajo de fecha 1 de enero de 1970, se modifican en la forma prevenida en el Decreto-Ley número 22/69, de 9 de diciembre, en la siguiente forma: Partiendo del salario mínimo legal establecido por Decreto-Ley número 496/71, de fecha 25 de marzo, se incrementan las tablas salariales de conformidad con la limitación señalada en citado Decreto-Ley, las cuales quedan insertadas en el presen-

te Convenio en la forma que en las mismas se indican.

El incremento correspondiente repercutirá en todas las cláusulas económicas de este Convenio, con la excepción de la denominada "Prendas de trabajo y locomoción del artículo 10", la cual subsistirá en los mismos términos que se encuentra en el Convenio anterior.

Todos los comercios afectados por el presente Convenio radicantes en el término municipal de Santander, excepto las Mercerías que no tengan Sección de prendas exteriores de punto, se regirán, en cuanto a retribución a su personal, por la tabla de salarios número uno.

Las Mercerías anteriormente exceptuadas y los establecimientos radicantes en la provincia de Santander se regirán por la tabla de salarios número dos.

Categorías profesionales	Salarios según Convenio	
	Tabla número 1	Tabla número 2
Jefe de compras	8.979,55	7.989,73
Jefe de personal	8.979,55	7.989,73
Jefe de ventas	8.979,55	7.989,73
Encargado general	8.979,55	7.989,73
Jefe de almacén	7.382,66	6.410,38
Jefe de sucursal	7.382,66	6.410,38
Jefe de grupo	6.422,10	5.583,31
Jefe de sección	5.783,94	5.030,96
Viajante	5.559,86	4.756,56
Corredor de plaza	5.133,89	4.464,94
Dependiente de 25 años	4.986,37	4.334,91
Dependiente de 22 a 25 años	4.354,65	4.240,97
Ayudante	4.080,00	4.080,00
Dependiente mayor, 10 por 100 más que el mayor de 25 años.		
<i>Aprendices</i>		
De 14 años	1.560,00	1.560,00
De 15 años	1.736,31	1.564,87
De 16 años	2.520,00	2.520,00
De 17 años	2.862,31	2.586,67
<i>Grupo III</i>		
Jefe administrativo	8.020,75	6.972,73
Jefe de sección	6.422,10	5.583,31
Contable, cajero, taquimecanógrafo en idioma extranjero	5.607,94	5.030,96
Oficial administrativo	4.990,37	4.334,91
Auxiliar administrativo	4.080,00	4.080,00
<i>Aspirantes</i>		
De 14 a 16 años	2.308,84	2.006,93
De 16 a 18 años	3.108,13	2.701,72
<i>Auxiliares de caja</i>		
De 16 años	2.520,00	2.520,00
De 18 años	4.080,00	4.080,00
De 20 años	4.095,82	4.080,00

Salarios según Convenio

Categorías profesionales	Tabla número 1	Tabla número 2
De 22 años	4.149,50	3.688,02
De 25 años	4.530,08	3.641,60
De más de 25 años	4.530,08	3.641,60
Si cobra ventas a crédito, 10 por 100 más, siempre que exija la realización de operaciones administrativas elementales.		
Grupo IV		
Dibujante	7.382,66	6.410,38
Escaparatista	6.746,27	5.872,29
Rotulista	6.096,18	5.299,91
Cortador	5.918,00	5.146,03
Ayudante de cortador	4.825,14	4.080,00
Profesionales de oficio		
De primera	4.861,82	4.254,62
De segunda	4.194,49	4.104,92
Ayudante de oficio	4.112,49	4.080,00
Capataz	4.297,53	4.176,64
Mozo especializado	4.154,55	4.099,07
Telefonista	4.092,36	4.080,00
Mozo	4.092,36	4.080,00
Envasadora o embaladora	4.080,00	4.080,00
Repasadora de medias	4.080,00	4.080,00
Cosedora de sacos	4.080,00	4.080,00
Grupo V		
Conserje	4.131,86	4.090,33
Cobrador	4.270,36	4.110,73
Vigilante, sereno, portero u ordenanza.	4.080,00	4.080,00
Personal de limpieza, por horas.	17,00	17,00

El salario profesional se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$15 (S + A + P)$$

$$(365 - 52 - 8 - 13) 7,30$$

Explicación: 15 es el número de mensualidades que se abonan al año. S es el salario mensual del Convenio. A son los aumentos por antigüedad. P es el plus de idiomas. 365 es el número de días que tiene el año. 52 es el número de domingos del año. 8 es el número de fiestas abonables y no recuperables. 13 es el número de días hábiles de vacaciones. 7,30 es el número de horas de la jornada normal de trabajo.

Artículo 14. Rendimiento.—Por tratarse de prestación de servicio que resulta extraordinariamente difícil medir las actividades o cantidades de trabajo, se desiste de establecer tablas de rendimiento, sin perjuicio del derecho que asiste a las empresas de determinarlos por medio de los cauces reglamentarios.

Cláusula especial.—Las partes contratantes declaran formalmente que la aplicación de este Convenio no repercutirá en los precios de venta de los artículos objeto de tráfico por los comercios a los que afecta el citado Convenio.

Así lo acuerdan y convienen las partes, firmándose el presente Convenio en Santander a catorce de abril de mil novecientos setenta y uno.—(Hay varias firmas).

Artículo 10. Prendas de trabajo y locomoción.—De conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de Comercio, y única y exclusivamente por el plazo de vigencia del presente Convenio, se fija la cuantía mínima por desgaste de prendas de trabajo y gastos de locomoción en la siguiente manera:

Personal femenino, sin excepción de categorías, 1.500 pesetas.

Personal masculino, desde aprendiz hasta los 22 años, la misma cantidad que para el personal femenino.

Personal masculino, desde los 22 años en adelante, 3.500 pesetas.

Estas cantidades tienen carácter anual, estableciéndose el acuerdo mutuo entre empresas y trabajadores para la forma de pago.

Artículo 11. Las bases de cotización para la Seguridad Social serán las establecidas legalmente por el Ministerio de Trabajo, e igualmente se tendrá en cuenta para el cálculo del plus familiar y las normas mínimas legales; por tanto, las mejoras que el presente Convenio establece sobre los

salarios mínimos legales no repercutirán en los regímenes de Seguridad Social unificados, Mutualismo Laboral, etcétera, ni incrementarán el fondo del plus familiar ni cualquier otro que en lo sucesivo pudiera establecerse legalmente, sustituyéndolo o compensándolo, es decir, que no se consideren salarios a ningún efecto, excepto para accidentes de trabajo.

Artículo 12. Obligaciones laborales.—Los trabajadores afectados por el presente Convenio se obligan de una manera especial al cumplimiento de todos los deberes que su contrato de trabajo les impone y a una especial fidelidad a la empresa para la que prestan sus servicios.

El trabajador que desee dar por terminada su relación laboral con la empresa deberá preavisar con un mínimo de quince días de antelación a su patrono, y de no hacerlo así perderá las partes proporcionales de salarios diferidos devengados en la parte que los mismos excedan de las retribuciones mínimas legales.

Artículo 13. Salario profesional.—

ANUNCIOS DE SUBASTA

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

Concurso para la descarga de carnes congeladas y refrigeradas

Se convoca concurso entre consignatarios de buques, transitarios y agentes de aduanas para la descarga, desestiba, recepción, despacho y entrega de los cargamentos de carnes congeladas y refrigeradas que arriben a este puerto.

Las bases están expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación, donde podrán ser examinadas por los interesados hasta el día del concurso.

Las ofertas se presentarán en estas oficinas, Juan de Herrera, 20, 1.º, por duplicado ejemplar, debidamente reintegradas, en sobre cerrado y lacrado, hasta una hora antes de la apertura

de sobres, que se efectuará a las once horas del día 21 de junio actual, en acto público.

Santander, 8 de junio de 1971.—El Gobernador civil, delegado provincial de Abastecimientos, P. D., el secretario técnico (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO DE SUBASTA

El vigésimo día hábil desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a la hora en que se indica, tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento la subasta forestal siguiente:

A las diez treinta horas: 200 eucaliptos, afectados por helada, en la parcela consorciada con este Ayuntamiento por don Angel Saiz Mazón, parcela denominada "Naveda", del monte Avellaneda y Dobra, número 363 ter, del catálogo de montes. Los 200 eucaliptos han sido aforados en 48 metros cúbicos de madera y 9 estéreos de leña, con precio de tasación de 20.058 pesetas.

Torrelavega, 9 de junio de 1971.—El alcalde, Jesús Collado Soto.

I.151

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Pliego de condiciones económico-administrativas que habrán de regir en el concurso para la compra de un camión para traslado de carne, con destino al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

1.º Objeto del contrato.—Adquisición por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna de un camión para el traslado de la carne.

2.º Características generales del vehículo.—Camión de 2 a 3 toneladas, con motor diesel, de 70 a 80 HP., equipado con servo freno, y furgón isoterma de aluminio exterior, interiormente con aislamiento de poliestireno del grueso de la estructura metálica y forrado interiormente con chapa galvanizada. Piso de aluminio, con desagües para su perfecta limpieza, con cuatro barras en el techo con sus correspondientes ganchos para colgar la carne.

3.º Plazo de entrega.—Un mes, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva. La no entrega del vehículo en el plazo indicado dará lugar a las consecuencias previstas

en el artículo 46; párrafo 3.º del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales.

4.º Forma de pago.—A convenir. Existe cantidad presupuestada disponible.

5.º Garantías.—Se establece el plazo de un año para que al final del mismo se informe al señor ingeniero industrial que designe este Ayuntamiento sobre las condiciones y funcionamiento del vehículo, cuyo dictamen negativo determinará la nulidad de la compra. El plazo de un año se contará a partir de la entrega del vehículo.

6.º Tipo de licitación.—Conforme a lo determinado en el expresado Reglamento de Contratación, en relación con el artículo 23, apartado C, los que deseen tomar parte en el concurso, ofrecerán el vehículo en el precio máximo de pesetas trescientas treinta y cinco mil (335.000 pesetas). (Matriculado).

7.º Normas sobre las mejoras.—Los concursantes en sus proposiciones pueden atenerse a una de estas normas:

A) Cubrir el tipo de concurso, esto es, ofrecer el vehículo en el precio exacto que sirve de licitación.

B) Consignar la rebaja que tengan por conveniente.

C) Ofrecer otras compensaciones, tales como las relacionadas con los servicios que va a prestar.

No será estimada como correcta, ni por tanto válida, la proposición que tenga contenido comparativo, sino que los ofrecimientos habrán de ser absolutos y concretos, sin relación ni referencia alguna a lo que otros puedan ofrecer.

8.º Fianzas.—Para tomar parte en este concurso es preciso acompañar a la proposición, aparte de los documentos señalados en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales, el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional del 2 por 100 de la licitación, con un importe de seis mil setecientas pesetas, y la garantía definitiva será el 4 por 100, con un importe de trece mil cuatrocientas pesetas.

9.º Forma de la garantía.—Las fianzas provisionales o definitivas se constituirán en alguna de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento citado, en la Depositaria Municipal de este Ayuntamiento, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

10. Derechos y deberes.—El adjudicatario o vendedor se comprometerá a formalizar el pertinente documento de venta dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva del vehículo ofrecido, con cláusula de pago, conforme a lo establecido en la condición 4.ª y a poner a disposición de este Ayuntamiento indicado camión, que quedará libre de toda carga, y por su parte, el Ayuntamiento queda obligado a realizar el pago con la puntualidad debida, y una parte y otra en general responderá recíprocamente de los derechos y obligaciones naturales y jurídicas derivadas del contrato de compra-venta.

11. Sanciones al adjudicatario.—Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otro acuerdo o acción resolutoria, la demora en la entrega del vehículo, cuando no medie causa legal que lo impida, será sancionado con multa de 250 pesetas diarias exigibles de la garantía constituida.

12. Desarrollo del concurso.—Se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 y siguientes del mismo.

13. Cláusula de riesgo y ventura. El contrato se entenderá aceptado por el adjudicatario, "riesgo y ventura", con arreglo al artículo 57 del Reglamento mencionado.

14. Pago de gastos.—Desde el momento de la adjudicación definitiva serán de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación y los demás que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente del concurso y con el contrato desde la iniciación hasta la formalización, incluso los honorarios e impuestos de cualquier clase.

15. Bastanteo.—Cuando los concursantes concurren por representantes, acompañarán poder necesario con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación y que deberá ser bastanteado por el señor secretario de la Corporación.

16. Discrecionalidad de la adjudicación.—El Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, puede declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime oportuno, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando de manera discrecional e ina-

pelablemente el conjunto de circunstancias.

17. Tribunales competentes.—Será competente para conocer de todas las cuestiones que pudieran surgir como consecuencia del concurso la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

18. Propositiones. — Las que se presenten para optar al concurso se reintegrarán con arreglo a la Ley del Timbre y sello municipal y se ajustarán al modelo inserto a continuación:

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, enterado del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, ofrece un camión para el traslado de carne (se indicarán las demás características exigibles), para venderle al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, en el precio de total, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuera adjudicado el concurso. (Fecha y firma del adjudicatario).

19. Adjudicación. — La apertura de pliegos de proposiciones se efectuará a los veinte días hábiles desde la publicación de este concurso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

20. Documentos que habrán de acompañar a la proposición:

a) Las memorias, informes y documentos que se estimen precisos para este concurso.

b) Documento Nacional de Identidad.

c) Escritura de Constitución de la Sociedad concurrente.

d) Poder, debidamente bastantado, que acredite la representación para acudir al concurso.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido el importe de la garantía provisional.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

21. Normas aplicables.—En todo lo no previsto en las presentes condiciones se estará a lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y las demás disposiciones legales que guarden relación con este género de contratos.

Los Corrales de Buelna, 9 de junio de 1971.—El alcalde (ilegible).

I.148

AYUNTAMIENTO DE RASINES

ANUNCIO

El día seis del próximo mes de julio, y hora de dieciséis, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de montes y del secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrán lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial las subastas del aprovechamiento forestal correspondiente al Plan 1970-71, que se expresan seguidamente:

922 robles, del monte Quintana y Rugrande, número 141 cuáter, al sitio de Rugrande, aforados en 323 metros cúbicos de madera, bajo el tipo base de licitación de 98.192 pesetas.

Seguidamente, la de 1.836 eucaliptos, de la finca de propiedad municipal denominada "La Rasa", de libre disposición, aforados en unos 230 estéreos, aproximadamente, bajo el tipo base de licitación de 280 pesetas estéreo, a medir en parque sobre camión.

El precio índice será el resultante de aumentar en un veinticinco por ciento el precio base de licitación.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo al pliego de condiciones facultativas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960, y serán a riesgo y ventura del adjudicatario.

Las condiciones económico-administrativas se hallan de manifiesto en Secretaría.

Las proposiciones serán presentadas en Secretaría, en horas hábiles, desde la publicación del presente hasta el momento de quedar constituida la mesa.

Aquellos productos o aprovechamientos que quedaran desiertos serán subastados nuevamente, en las mismas condiciones, el día diez de julio, a la misma hora.

Rasines a ocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—El alcalde, (ilegible).

I.152

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO OCHO DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Martínez Sanz, magistrado juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos promovidos por el procurador don Enrique de Antonio Morales, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don

Fernando Salas Sainz y su esposa, doña Rosario Conde Martínez, nuevos dueños, sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca que después se describirá, hipotecada en garantía de un préstamo de cuarenta y un mil pesetas, intereses de demora, costas y gastos ocasionados, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente:

En Santander, finca número trece, vivienda tipo A, de 96 metros 48 decímetros cuadrados, existente en el tercer piso alto de la casa radicante en la ciudad de Santander, situada detrás de las casas números 3 y 5 de la calle de Cisneros, señalada con el número 9, orientada al Norte y Este del edificio, constando de recibidor, comedor-estar, cocina, baño, despensa y tres dormitorios. Linda: Al Este, por donde tiene su entrada, y Norte o derecha, entrando a la vivienda, terreno de esta misma finca destinado a patio y servidumbre de la misma; Oeste, o parte posterior, la vivienda de esta misma planta, tipo C, que se describe con el número 15, y Sur o izquierda, la vivienda tipo B de esta planta, que se describe seguidamente con el número 14.

Se le asigna como cuota de participación en el valor total del inmueble tres enteros setenta centésimas por ciento.

Inscrita en el libro 91, folio 55, finca número 4.321, inscripción primera, sección segunda.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja, mano derecha, y simultáneamente ante el de igual clase de Santander, se ha señalado el día catorce de julio próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de ochenta y dos mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

4.ª La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

5.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

6.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, con quince días hábiles de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El juez, Andrés Martínez Sanz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 19/71, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Jesús-Rodolfo Sañudo Mateo, contra don Manuel y don Aníbal Higuera Cañizo, sobre reclamación de 12.382,60 pesetas, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día doce de julio próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el diez por ciento del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Relación de los bienes

Un frigorífico industrial, central, de cuatro puertas, "Bilbaína del Frío", Bilbao.

Importe total de la valoración, pesetas 25.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 9 de junio de

1971.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el juicio de desahucio de finca urbana, número 6/71, a que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"Sentencia.—En Medio Cudeyo a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de este término y su comarca, los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago, seguido a instancia de don Luis Quintanal Tijero, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don Jorge Monasterio, domiciliado en el barrio de El Puerto, del pueblo de Pontejos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Jorge Monasterio a dejar libre, a disposición del demandante don Luis Quintanal Tijero, el piso de su propiedad que habita en el barrio de El Puerto, de Pontejos; con apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja dentro del término correspondiente, y expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y al objeto de que a través de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia sirva de notificación al referido demandado, cuyo actual domicilio se desconoce, doy el presente, en Medio Cudeyo a doce de junio de mil novecientos setenta y uno.—El juez, Remigio Mazorra Vázquez.—El secretario (ilegible).

En virtud de lo ordenado en proveído del día de hoy en juicio de faltas número 62/71, seguido en este Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera por orden de la Superioridad, por daños producidos en accidente de circulación, por medio del presente se cita para ante este Juzgado, y para proceder a la celebración de di-

cho juicio, al inculcado Antonio Rubio Ruano, en ignorado paradero, para el próximo día siete de julio del año en curso, y hora de las once; previéndole que deberá comparecer acompañado de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa y que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al referido Antonio Rubio Ruano, en ignorado paradero, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a once de junio de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (ilegible). I.142

Por el presente, el Juzgado de Instrucción de Santander número uno deja sin efecto la busca y captura de Ramón Gutiérrez Boratey y de Alfonso Hernández García, en la causa 5 de 1950, sobre hurto.

Santander, 28 de mayo de 1971.—(Una firma ilegible).

En diligencias previas número 113 de 1971, por amenazas a Pedro Noceda de la Vega, se acordó citar a José Luis Moral Vila para que comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Torrelavega, con el fin de prestar declaración relativa a los hechos expresados; bajo los apercibimientos legales.

En Torrelavega a siete de junio de mil novecientos setenta y uno.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. I.141

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal número uno de Santander,

Hace saber: Que en el juicio número 57 del corriente año, seguido en este Juzgado, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del Juzgado número uno de esta capital, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de Central Vizcaína de Crédito, S. A., con domicilio social en Bilbao, representada por el procurador don Antonio Nuño Palacios y dirigida por el letrado don Nilo Merino Campos, contra don José San Miguel Fernández, mayor de edad, soltero, repre-

sentante de comercio y vecino de esta ciudad, y contra don José Luis Palenzuela Fernández, mayor de edad y de la misma vecindad, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda producida por el procurador don Antonio Nuño Palacios, en nombre y representación de Central Vizcaína de Crédito, Sociedad Anónima (C. VI. C. S. A.), debo condenar y condeno al demandado don José San Miguel Fernández y a don José Luis Palenzuela Fernández a que tan pronto sea firme esta sentencia abonen a la entidad actora la suma que son en adeudarla de cuarenta y dos mil quinientas sesenta y dos pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, y al pago de todas las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Balboa. (Firmado y rubricado).

Lo que se hace público, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don José San Miguel Fernández y don José Luis Palenzuela Fernández.

Dado en Santander a quince de junio de mil novecientos setenta y uno.— El juez, José Manuel Balboa Cobo.— El secretario (ilegible).

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por la presente se cita al penado Ramón García Benítez, en paradero ignorado, para que dentro de cinco días comparezca en este Juzgado, a fin de notificarle la aplicación de los beneficios de condena condicional en diligencias preparatorias 99 de 1969; bajo apercibimiento de dejar sin efecto dichos beneficios.

Santander, 7 de junio de 1971.— El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez. 1.123

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 18 de marzo de 1971:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Dejar sobre la mesa propuesta para

la adjudicación de la mecanización del padrón de habitantes.

Conceder ayuda económica a la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial para un viaje de fin de curso.

Aprobar estudio de las necesidades más urgentes en los diversos Grupos Escolares de este término municipal.

Conceder anticipos reintegrables a dos funcionarios.

Aprobar liquidaciones de horas extraordinarias devengadas por distintos empleados.

Acceder a lo solicitado por el auxiliar administrativo don Alfonso Flórez-Estrada Bustamante para que se le conceda la jubilación voluntaria.

Conceder prestaciones gratificables no comprendidas en el servicio médico-farmacéutico.

Desestimar petición de ayuda gratificable formulada por un funcionario municipal.

Aprobar liquidaciones presentadas por los médicos de accidentes de trabajo.

Desestimar las peticiones de dos funcionarios procedentes del extinguido Cuerpo de Vigilantes de Arbitrios para que se les conceda la gratificación asignada a los funcionarios de aquel Cuerpo que desempeñan plazas de clasificación superior a la suya.

Que vuelva a tener actividad y vigencia la plaza de monitor de educación física con destino a los Cuerpos de policía y bomberos municipales.

Pasar a informe de los Servicios Técnicos liquidación de trabajos complementarios realizados en el Complejo Deportivo Municipal "José Antonio Elola" por la empresa Dragados y Construcciones, S. A.

Informar a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en orden a las autorizaciones solicitadas por la Excelentísima Diputación Provincial y Comunidad de propietarios del edificio número 103 de la Avenida de los Infantes para la instalación de tanques de almacenamiento de fuel-oil.

Aprobar relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Dejar sobre la mesa proyecto de ordenación de la manzana comprendida entre la Avenida de la Reina Victoria, Paseo de Pérez Galdós y calle de Pilar Primo de Rivera.

Dejar sobre la mesa propuesta de la Comisión de Obras para que se autorice a doña Esther García y otros la construcción de un edificio de viviendas en la Avenida de la Reina Victoria.

Autorizar a doña Aurora Llata la construcción de vivienda y bajo desti-

nado a guardar aperos de labranza en Monte, barrio de Aviche.

Autorizar a Calzados Bordetas las obras de sobrefachada e instalación comercial en la Avenida de Alonso Vega, número 8.

Autorizar a don Florentino Benítez de las Heras las obras de consolidación de cimientos del inmueble número 11 de Vía Cornelia.

Autorizar a don Jesús Bedoya Calvo las obras de consolidación y saneamiento del bajo del inmueble número 15 de la calle de Vargas.

Autorizar a don Valentín García de los Ríos las obras de reforma comercial en Plaza de Atarazanas, 5.

Autorizar a doña Cecilia Lastra Santos las obras de reforma comercial en la calle Alta, número 22.

Autorizar a don Conrado Higuera Acebo las obras de construcción de entreplanta en Marqués de la Hermita, número 3.

Autorizar a don Tomás del Solar Gil las obras de construcción de estructura para forjado de entreplanta en Ruamayor, 11.

Autorizar a don Antonio Trueba Menéndez las obras de saneamiento y aseo de terraza y colocación de 30 metros cuadrados de azulejo en Barrio Pesquero, Bar La Cueva.

Autorizar a don José González Corada las obras de sustitución de cabrete y mostrador en el bar instalado en la Avenida de Pedro San Martín, número 4.

Desestimar proyecto presentado por don Nicolás Presmanes Viadero para la construcción de un edificio de viviendas en Perines-Cisneros.

Desestimar proyecto presentado por don Eloy Vejo Velarde sobre elevación de una planta en Peña Castillo, barrio Camarreal.

Desestimar anteproyecto presentado por don Fernando Cuerno Cabrero sobre construcción de un edificio de viviendas en las calles de Luis Martínez-María Luisa Pelayo.

Desestimar proyecto presentado por don Joaquín Cadelo González sobre obras de instalación comercial en el bajo del inmueble número 7 de la calle de San José.

Autorizar a don Mateo Gómez Cosío las obras de instalación comercial iniciadas sin licencia municipal en la calle Alfereces Provisionales.

Autorizar a don Jaime Fernández Villegas las obras de instalación comercial iniciadas sin licencia municipal en el bajo del inmueble número 4 de la calle de San Luis.

Autorizar a don Joaquín Herreros

Quindós las obras de instalación comercial que sin licencia municipal ha iniciado en el bajo del inmueble número 11 de la calle de Burgos.

Autorizar a don José Luis Salcines Rodríguez las obras de cierre de local en planta baja en la calle de Alféreces Provisionales, iniciadas sin licencia municipal.

Autorizar a Finesa, S. A., las obras de construcción de nave para lavado y engrase que sin licencia municipal ha iniciado en Peña Castillo, barrio de Ojaiz.

Autorizar a don Zacarías Cayón Ruiz las obras de adaptación de locales de oficinas en Lealtad, 4, entre-suelo, para destino a comercio de tejidos.

Aprobar la certificación de terminación de obra de un edificio de viviendas construido por don Damián Casanueva en Antonio López.

Santander, 24 de marzo de 1971.—El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo. 604

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Aprobada por la Corporación municipal la ordenanza para la prestación del servicio gratuito benéfico-sanitario, con arreglo a los artículos 59 y concordantes del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Rionansa, 12 de junio de 1971.—El alcalde (ilegible). I.146

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

ANUNCIO

Por Estrada Butano, de Torrelavega, ha sido solicitada de esta Alcaldía licencia municipal para instalar gas propano en el Restaurante Puente Arce.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles

para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos, 9 de junio de 1971.—El alcalde, Manuel Avila Hondal. I.149

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Presentadas la cuenta general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1970, quedan expuestas al público, con los justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más los habitantes de este término municipal y demás personas interesadas podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cartes, 14 de mayo de 1971.—El alcalde (ilegible). I.143

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Castañeda, 12 de junio de 1971.—El alcalde, Antonio Obregón. I.144

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Ultimadas las operaciones de renovación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1970, de acuerdo con el artículo 100-5 del Reglamento de Población, reformado por Decreto 65/71, queda expuesto al público, juntamente con los correspondientes resúmenes numéricos, por espacio de quince días, a efectos de presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen o consideren oportunas en cuanto a inclusiones, exclusiones, datos de la inscripción y clasificación de cada habitante.

Soba, 15 de mayo de 1971.—El alcalde (ilegible). I.150

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILLACARRIEDO

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, asamblea plenaria de esta Entidad, que se celebrará el día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Rendición de cuentas del año 1970.
- 3.º Lectura y aprobación de la Memoria de actividades de 1970.
- 4.º Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto para 1971.
- 5.º Plan de actividades para 1971.
- 6.º Aprobación de la lista cobratoria de la exacción de rústica para 1971.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Villacarriedo, 4 de junio de 1971.—El jefe de la Entidad, José Abascal Fernández.

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros L. O. números 94.561 y 103.322, de Principal; L. O. número 810, de Urbana número 4; L. O. número 466, de Urbana número 6; L. O. número 196, de Arenas de Iguña; L. O. número 1.642, de Barreda; L. O. número 814, de Potes; L. O. número 4.179, de Santoña; L. O. números 6.558, 13.783, 14.244 y 28.267, de Torrelavega; a efectos reglamentarios.

Santander, 12 de junio de 1971.—Por la Caja de Ahorros (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2
(El pago de las inserciones se verificará por anticipo).	

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.—1971